



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00082
000338

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA COMISIÓN DE REGANTES PAUCARPATA – J.L.B. Y RIVERO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de la Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD JLByR y de otra parte LA COMISIÓN DE REGANTES PAUCARPATA – J.L.B. Y RIVERO, debidamente representada por su Presidenta Doña Blanca Eufemia Román de Cuadros, identificada con DNI. N° 29720319, con domicilio en Avenida Dolores s/n frente a 3 de Octubre, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, y por su Secretario Don Jesús Rigoberto Cruz Tapia, identificado con DNI. N° 29430563, con domicilio en calle Colón 118 B, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará LA COMISIÓN DE REGANTES en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 032-2006/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación con la Comisión de Regantes.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

LA COMISIÓN DE REGANTES, es una Persona Jurídica debidamente inscrita en la Partida N° 11030670 de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, es una Asociación que tiene como objetivos lograr la participación activa y permanente de sus integrantes en la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego y drenaje, en el desarrollo, conservación, preservación y uso eficiente del recurso del agua, de acuerdo a la Ley General de Aguas.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto permitir la utilización de un Cargador Frontal de propiedad de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero por parte de La Comisión de Regantes.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE REGANTES

Por medio del presente La Comisión de Regantes se compromete a:

1. A Asumir los gastos correspondientes a gasolina y demás (lubricantes) que permitan el correcto funcionamiento del Cargador Frontal.
2. A contratar al Operador de la maquina y correr con los gastos del mismo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00081

000339

3. En caso de existir algún desperfecto del Cargador Frontal durante el tiempo que será usado por La Comisión de Regantes, ésta última asumirá los gastos de reparación u otros que fueran necesarios.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente La Municipalidad se compromete a:

1. A otorgar todas las facilidades para la correcta ejecución del convenio.

SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Es del común interés de las partes resolver cualquier diferencia que se presente de modo amistoso, y de ser necesario aplicando las normas comunes de resolución alternativa de conflictos por vía de la Conciliación Extrajudicial y en caso de no prosperar acudir a la vía judicial competente.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA

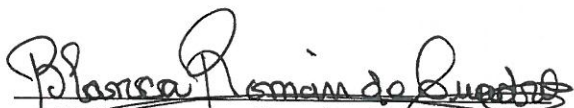
En el presente convenio para la utilización del cargador frontal de propiedad de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero por parte de La Comisión de Regantes tendrá un plazo de vigencia de 1 día calendario.

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

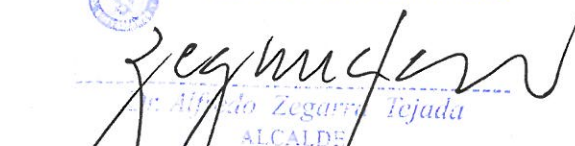
Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintitrés (23) días del mes de mayo del 2006.


Doña Blanca Román de Cuadros
Presidenta de la Comisión de Regantes


Don Jesús Rigoberto Cruz Tapia
Secretario de la Comisión de Regantes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde de la Municipalidad JLB y R